



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1338

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arg. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
Don DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLEER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: **DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: **DRA. ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: **Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1338.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03 de Junio de 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 572/2020: «Apruébase en todas sus partes el Contrato de Locación de Obra: Modificación de Proyecto N° 1 de la Obra " Refacción y Puesta en Valor del Anfiteatro M. Antonio Ramirez".

»-----Pág. 3

DECRETO N° 724/2020: «Suspéndase, con carácter excepcional, de manera preventiva y hasta se dicte otro instrumento que se oponga al presente, la realización del Curso Teórico Presencial de Seguridad Vial para la Obtención de Licencia, únicamente para las personas mayores de 65 años. »-

»-----Pág. 4

DECRETO N° 727/2020: «Adhiérase, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, al Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, por el que aprobaron el " Protocolo de Actuación Sanitaria" para la actividades de Gastronómicos, Bares y Heladerías. »-----

»-----Pág. 5 al 11

DECRETO N° 572**VISTO:**

El Expediente N° 25105/N/19, por el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Obra: MODIFICACIÓN DE PROYECTO N° 1 de la Obra "REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO M. ANTONIO RAMÍREZ" – Ubicación: Departamento 04, Municipio 59, Sección 01, Chacra 000, Manzana 201 – Parcela 0001 – de la Ciudad de Posadas, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Posadas representada por el Señor Secretario de Planificación Estratégica y Territorial, Arquitecto LUIS DIEGO PAREDES – D.N.I. N° 32.329.965, por una parte y por la otra, la Firma NABLA S.A. – C.U.I.T. N° 30-70844757-5, representada por su Vicepresidente, Representante Legal y Técnico, Ingeniero DINO MARTÍN ENRÍQUEZ – D.N.I. N° 30.225.105, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Municipalidad, contrata a la Firma NABLA S.A. – C.U.I.T. N° 30-70844757-5, para que ejecute la obra de mención, adjudicada mediante Concurso de Precios N° 10/2019, aprobado por Resolución N° 1292/2019, con Contrato de Locación de Obra aprobado por Resolución N° 1426/2019, ambas de la Secretaría de Hacienda, Modificación de Proyecto N° 1 aprobada por Decreto N° 531/2020, y esta última presta conformidad a la contratación manifestando que se ajustará a las condiciones establecidas;

QUE, el Presupuesto de la "MODIFICACIÓN DE PROYECTO N° 1", asciende a la suma de \$ 1.578.896,47 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 47/100). Con el objeto de formalizar la correspondiente Garantía de Contrato, la Firma NABLA S.A. – C.U.I.T. N° 30-70844757-5, ha presentado Póliza de Seguro de Caución N° 001771654, emitida por la Firma La Mercantil Andina S. A., por un monto de \$ 78.944,82 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100), equivalente al 5% (cinco por ciento) del incremento del monto del contrato;

QUE, ambas partes reconocen como documentos integrantes del Contrato en cuestión los siguientes: Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares de la Obra Original y Planos de Proyecto, Documentación Técnica, Especificaciones Técnicas Particulares y Planilla Comparativa de la "MODIFICACIÓN DE PROYECTO N° 1", aprobados por Decreto N° 531/2020, además, y en tanto no contradiga la documentación antes mencionada, la Ley X- N° 4 (antes Ley N° 83/61 de Obras Públicas), sus Reglamentaciones y Modificaciones;

QUE, se establece un plazo de ejecución de obras de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del primer replanteo parcial o total, correspondientes a la Modificación de Proyecto N° 1;

QUE, en caso de rescisión del Contrato, la Firma NABLA S.A. – C.U.I.T. N° 30-70844757-5, deberá restituir la tenencia de la Obra sin necesidad de interpelación judicial y a simple requerimiento de la Municipalidad, reconociendo en este supuesto, en interrumpirse ante ningún problema suscitado entre las partes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, de acuerdo a la documentación técnica y legal del Concurso de Precios N° 10/2019, aprobado por Resolución N° 1292/2019, con Contrato de Locación de Obra aprobado por Resolución N° 1426/2019, de la Secretaría de Hacienda, Modificación de Proyecto N° 1 aprobada por Decreto N° 531/2020;

QUE, el presente instrumento legal se encuadra en lo establecido en la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61), sus Reglamentaciones y Modificaciones;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE en todas sus partes el Contrato de Locación de Obra: MODIFICACIÓN DE PROYECTO N° 1 de la Obra "REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO M. ANTONIO RAMÍREZ" – Ubicación: Departamento 04, Municipio 59, Sección 01, Chacra 000, Manzana 201 – Parcela 0001 – de la Ciudad de Posadas, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Posadas representada por el Señor Secretario de Planificación Estratégica y Territorial, Arquitecto LUIS DIEGO PAREDES – D.N.I. N° 32.329.965, por una parte y por la otra, la Firma NABLA S.A. – C.U.I.T. N° 30-70844757-5, representada por su Vicepresidente, Representante Legal y Técnico DINO MARTÍN ENRÍQUEZ – D.N.I. N° 30.225.105, por la suma de \$ 1.578.896,47 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 47/100), con un plazo de 30 (treinta) días, conforme al texto del mismo que forma parte del presente dispositivo y lo establecido en la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61), sus Reglamentaciones y Modificaciones.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de la suma señalada en el Artículo 1°, conforme al Contrato de Locación de Obra, imputándose su erogación a la Jurisdicción 6 y Partidas 1608 del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Notifíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez -C.P. Guastavino. -Arq. Paredes.-

POSADAS, 10 2 JUN 2020

DECRETO N° **724**

VISTO:

Las decisiones del Poder Ejecutivo Nacional en razón a la lucha contra el Coronavirus (COVID-19); las decisiones del Gobernador de la Provincia de Misiones en materia sanitaria y de seguridad socio-económica; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en consonancia con lo dispuesto a nivel Nacional, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se dictó la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria con motivo de la epidemia de Dengue y la pandemia del Coronavirus, por ciento veinte (120) días;

QUE, las personas mayores de 60 años están comprendidas en los grupos de riesgo y población vulnerable conforme la definición de la Autoridad Sanitaria Nacional;

QUE, es menester en la situación actual, la adopción de nuevas medidas transparentes y consensuadas, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de proteger al grupo de riesgo o población vulnerable;

QUE, en línea con las medidas adoptadas resulta necesario reajustar el procedimiento de aquellos trámites administrativos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados;

QUE, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y en forma urgente, por lo que deviene imposible mantener los trámites ordinarios para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir;

QUE, las medidas que se establecen en el presente decreto resultan imprescindibles, razonables, proporcionadas y de carácter excepcional, en función a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos como sociedad en general;

QUE, en función de la evolución de la situación epidemiológica, y a la inexistencia de objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-SUSPÉNDASE, con carácter excepcional, de manera preventiva y hasta tanto se dicte otro instrumento que se oponga al presente, la realización del Curso Teórico Presencial de Seguridad Vial para la Obtención de Licencia, únicamente para las personas mayores de 65 años.-

ARTÍCULO 2°.-SUSPÉNDASE, con carácter excepcional, de manera preventiva y hasta tanto se dicte otro instrumento que se oponga al presente, la realización del Examen Teórico Presencial de Seguridad Vial para la Obtención de Licencia, únicamente para las personas mayores de 65 años.-

ARTÍCULO 3°.-ESTABLÉCESE, con carácter excepcional, que el Curso de Capacitación Teórica de Seguridad Vial para la Obtención de la Licencia de Conducir, se podrá realizar en forma online, de manera optativa y mientras duren las medidas antes dispuestas, a través de la plataforma digital y con previa inscripción en la página de la Municipalidad de Posadas: <https://posadas.gov.ar>.-

ARTÍCULO 4°.-DÉJASE CONSTANCIA que el Examen Psicofísico y el Examen Práctico Presencial continuarán funcionando sin modificaciones y consecuentemente seguirá siendo de carácter obligatorio, conforme a las normativas legales vigentes.-

ARTÍCULO 5°.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).

ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, Hacienda y Movilidad Urbana.

ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez -C.P. Guastavino. -Ing. Jardín.-

VISTO:

El Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 - M.G., 1431/20 - M.S.P., y 227/20 - M.T. y E., respectivamente, por el que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para las actividades de Gastronómicos, Bares y Heladerías (ANEXO VI), las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 7 de Junio/2020;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus - COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)";

QUE, en vistas a la situación epidemiológica actual en nuestra Ciudad, a los estudios, análisis, antecedentes y tendencias que arrojan alentadores resultados en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19, en cuanto a su portación y contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, de manera progresiva se fueron reactivando distintas actividades, no solo para los sectores económicos y empresariales, sino también en el ámbito social y próximamente cultural, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera pertinente y oportuno, en respuestas a las altas demandas de los comerciantes del sector gastronómicos y afines, regular su actividad en pos de garantizar la posibilidad poner en marcha sus servicios y así lograr resurgir y potenciar nuevamente su oferta, sujeta al estricto control de los protocolos vigentes y a las regulaciones establecidas por el Orden Nacional, Provincial y Municipal.

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°-ADHIERASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, al Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 - M.G., 1431/20 - M.S.P., y 227/20 - M.T. y E., respectivamente, por el que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para las actividades de Gastronómicos, Bares y Heladerías, en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas en el presente Decreto y al ANEXO VI de la Resolución Interministerial mencionada.

ARTÍCULO 2°-DETERMÍNESE, que la franja horaria a cumplir por parte de las actividades del sector Gastronómicos, Bares y Heladerías, para su atención al público en general, será entre las 08.30 hs. y las 18.30 hs., sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos en el ANEXO VI de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 - M.G., 1431/20 - M.S.P., y 227/20 - M.T. y E., respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.

ARTÍCULO 3°-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.

ARTÍCULO 4°-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).

ARTÍCULO 5°-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 6°-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cúmplase. **ARCHÍVESE**.



1431 SPOSADAS, 02 JUN 2020

RESOLUCIÓN N° 330 -MG 227 M.T.y E.

VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus - COVID 19 - dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20 y sus similares complementarios, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Sr. Gobernador mediante Decreto Provincial N° 330/20, y el Decreto Provincial 585/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 se otorgó la facultad a los Gobernadores de que decidan excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos allí establecidos;

QUE, la medida nacional establece que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del ASPO, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local;

QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a las distintas actividades y servicios que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el DNU N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen y/o modifiquen;

QUE, asimismo el inicio del ejercicio de las actividades y servicios que se excepcionen, estará condicionado a la previa aprobación de los respectivos protocolos por la autoridad de aplicación;

QUE, asimismo el inicio del ejercicio de las actividades y servicios que se excepcionen, estará condicionado a la previa aprobación de los respectivos protocolos por la autoridad de aplicación;

QUE, por todo ello deviene necesario el dictado del presente dispositivo legal en forma conjunta entre los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia;

QUE, el servicio jurídico de los ministerios intervinientes, han tomado la intervención de su competencia;

POR ELLO:

**LOS MINISTROS SECRETARIOS
DE GOBIERNO, SALUD PÚBLICA Y TRABAJO Y EMPLEO
DE LA PROVINCIA
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para los Diseñadores Gráficos Matriculados, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Actividades administrativas en Establecimientos Educativos de Nivel Terciario y Superior que como Anexo II, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 3°: APRUÉBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para la Industria Aseguradora (ART) que como Anexo III, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 4°: de APRUÉBESE, el "Protocolo Actuación Sanitaria" para actividad de Fotográficas y Audiovisuales que como Anexo IV, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.



1431 S.F.

02 JUN 2020

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

227 n.t.y.e.

ARTÍCULO 5°: APRUÉBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para la Actividades de **Vuelos dentro del territorio Provincial** que como Anexo V, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 6°: APRUÉBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para la Actividades de **Gastronómicos, Bares y Heladerías**, que como Anexo VI, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE que toda actividad que no esté incluida en la presente Resolución, deberá ser gestionada para su autorización, mediante la presentación del respectivo protocolo sanitario especial, que sea aplicable a esa o esas actividades puntualmente.

ARTÍCULO 8°: INSTRÚYASE, a la Dirección de Inspecciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia y a la Policía de la Provincia de Misiones, para que desplieguen los operativos de control y fiscalización de la implementación y cumplimiento del Protocolo Sanitario aprobado en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 9°: INSTRÚYASE, a la Policía de la Provincia de Misiones para que detectadas situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, actúe en consecuencia dando intervención a la Justicia Federal competente y en turno, como así también se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 74/20 (Registro Ministerio de Gobierno).

ARTÍCULO 10°: ESTABLÉCESE que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente Resolución, deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados.

ARTÍCULO 11°: ESTABLÉCESE que en las actividades excepcionadas, sus responsables deberán garantizar las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por las respectivas normativas nacionales y provinciales para preservar la salud de los trabajadores exceptuados.

ARTÍCULO 12°: ESTABLÉCESE que los agentes alcanzados por los términos de la presente Resolución, deberán circular por la vía pública con constancia laboral, certificado de declaración jurada o cualquier otra documentación que acredite que la persona se encuentra encuadrada en alguna de las actividades reguladas en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13°: COMUNÍQUESE. Dése Publicidad. Tomen Conocimiento: Direcciones General Administrativa y Asuntos Jurídicos y Sección Despacho de los Ministerios de: Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia; y Policía de la Provincia de Misiones. Notifíquese a la parte interesada.
CUMPLIDO Archívese en la Unidad Sectorial correspondiente.

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

389 14315 P. 0

02 JUN 2020

227 H.T. y E.

ANEXO VI

RESOLUCIÓN CONJUNTA

"Ministerio de Gobierno - Salud Pública y Trabajo y Empleo"

Protocolo de Seguridad e Higiene Universal
Actividades en Locales Gastronómicos, Bares y Heladerías

Basándonos en las recomendaciones de la OMS hemos elaborado el siguiente documento, que oficiará de protocolo brindando a nivel sanitario las medidas de precaución y las recomendaciones que hay que tener en cuenta para la reapertura y el funcionamiento de locales gastronómicos, bares y heladerías dejando en claro que:

En la localidad de Pasadas para habilitar un negocio de este rubro se necesita haber pasado por la rigurosa aprobación Municipal de los siguientes Manuales:

- Manual **POES** (Procedimientos Operativos Estandarizados de Sanitización)
- Manual **BPM** (Buenas Prácticas de Manufactura)
- Manual **MIP** (Manual de Manejo de Plagas)

RECOMENDACIONES PARA EL PERSONAL

- Se deberá evitar los brazos, besos o estrechar las manos con amigos o con otros trabajadores. No está permitido compartir objetos y utensilios.
- Deben tomarse las medidas de higiene respiratoria al toser o estornudar, cubriéndose la boca y la nariz con un pañuelo descartable tirando el pañuelo inmediatamente.
- Se deberá mantener una distancia 1,5 metros ante cualquier persona.
- Si se necesitan lentes, éstos deberán estar fijados con las agarraderas para anteojos.
- No se deberá usar maquillaje u otros productos cosméticos que puedan causar mayor sudoración en la cara o producir picazón. Debe evitar tocarse la cara.
- No se permite el uso del celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente una nueva higiene de manos.
- El personal de servicio deberá desinfectar sus manos con solución de alcohol al 70% o gel alcohólico antes de tomar los pedidos y después de manipular dinero. Realizar un lavado exhaustivo de manos cada 30 minutos.
- En caso de toser o estornudar, se deberá cubrir con un pañuelo de papel, luego tirar el papel en un recipiente cerrado y lavarse las manos inmediatamente.
- Si un empleado tiene síntomas, llamar inmediatamente al 147 para que asistan a revisarlo.
- No trabajar con la ropa que trae de la calle, sino tener uniforme y zapatos exclusivamente para trabajo y lavarlos periódicamente.
- No acudir al trabajo en caso de presentar algún síntoma.

DRA. SILVANA ANDREA JIMENEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

DR. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

DR. MARCELO GABRIEL PEREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

14315.P.
389
227 M.T. y E.

17 JUN 2020

- Se deberán reducir la cantidad de reuniones laborales a las que sean imprescindibles.
- Se deberá controlar la temperatura de todos los trabajadores del salón y aletear en caso de los siguientes síntomas:
 - * Secreción nasal
 - * Tos seca
 - * Malestar general como cansancio y dolor muscular
 - * Dolor de cabeza
 - * Fiebre
 - * Dificultad para respirar
- Equipo de protección se deberá dotar de elementos de protección personal a todos los trabajadores. Al mismo tiempo, se deberá capacitar al personal para que la utilización de los mismos sea la correcta.

RECOMENDACIONES PARA LAS INSTALACIONES

En Salón:

- Mantener la distancia de 1.5 mts entre personas
- Las mesas se dispondrán de tal manera que queden separadas por una distancia de 2mts o en su defecto la implementación de divisiones/tabiques para mantener la separación protocolar
- Las computadoras, relojes de fichada y cajas registradoras se desinfectarán rociando un paño con alcohol al 70% y pesándolo sobre la superficie de teclados o dispositivos electrónicos. No rociar el producto directamente sobre los equipos.
- Instalar en diferentes puntos comunes del salón, la expedición de hidro alcohol y desinfectante de manos para uso de personal de trabajo.
- Mantener los espacios ventilados. Los equipos de aire acondicionado deben funcionar en modo aire fresco.
- Cuando se detecte personas correspondientes a grupos de riesgo, se deberá identificarlas y ubicarlas en el sector especialmente preparado para ellas.
- Si algún alimento o utensilio ha sido expuesto a un estornudo, desechar o desinfectar
- Limpiar pisos y paredes del salón entre turno y turno.
- Debe asegurarse la limpieza y desinfección de mesas y superficies en contacto con comensales. Las mesas deberán desinfectarse luego de que se retire cada comensal y siempre antes de que se siente uno nuevo.
- Se deberá contemplar en el "Servicio de mesa" lo siguiente:
 - pan, hielo aderezos deberán ser provistos por el mozo

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

3891431SP.

02 JUN 2020

227 N.T.Y.E.

- se dejara 1 sola carta/menú por mesa
- si el comercio dispondrá de individuales de papel, estos serán desechados y cambiados al terminar cada servicio de mesa. Si se disponen de individuales lavables, estos deberán cumplir el protocolo de limpieza especificado. Correrá la misma metodología para los manteles.
- los platos deberán ser de cerámica/loza y deberán pasar el protocolo de limpieza especificado utilizar servilletas de papel o en su defecto las servilletas de tela deberán cumplir con el protocolo de limpieza especificado.
- Fomentar el pago electrónico para evitar el contacto con billetes.
- Se desaconseja el uso de modalidad "Buffet" autoservicio. En el caso de funcionamiento necesario se deberá contemplar un re-ingeniería del servicio:
- El "Lanchonete" No deberá disponerse en el centro del restaurante ni tampoco a la vista de los clientes
- los comensales NO deberán levantarse de las mesas
- los platos deberán ser servidos por los mozos
- Se deberá recomendar a los comensales mediante cartelera, desinfectar sus manos con gel desinfectante a la entrada del salón comedor y antes de consumir alimentos.

En Baños

- Desinfectar con mayor periodicidad picaportes de baños y de todas las puertas que se encuentren en el salón.
- Desinfectar barandas, pasamanos y puerta de ingreso al local en forma frecuente durante cada turno de servicio.
- Limpiar pisos y paredes de cocina y baño frecuentemente, varias veces al día. Utilizar cloro y derivados.
- Colocar alcohol en gel en los baños.

En Cocinas:

- Limpiar pisos y paredes de cocinas frecuentemente utilizando cloro (lavandina) y derivados.
- Desinfectar frecuentemente menús, mostradores, mesas, barras, pasamanos, picaportes, y comenderos.
- Lavar y desinfectar vajilla a temperatura superior a 80°C.
- Lavar manteles y servilletas de telas a más de 60°C. Se deberá priorizar el uso de descartable
- Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener cadena de frío (reforzar lo que normalmente debe hacerse).
- Revisar que todas las zonas de lavado de manos y utensilios estén abastecidos con jabón desinfectante y papel seca manos

Dr. SILVANA ANDREA GIMENEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ
MINISTRO SECRETARIO DE GOBIERNO
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

143150.
3007
227 M.T. y E.

02 JUN 2020

- Ventilar todas las zonas después de cada turno.
Recomendaciones para los consumidores
- No se debe compartir tazas, utensilios para comer, alimentos o bebidas con otras personas.
- El personal del establecimiento deberá sugerir a los clientes higienizar manos antes y después de consumir alimentos.
- Se deberán mantener las distancias sugeridas.
- En caso de toser o estornudar, se deberá cubrir con un pañuelo de papel, luego tirar el papel en un recipiente cerrado y lavarse las manos inmediatamente.

RECOMENDACIONES PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Una vez implementados los procedimientos de los "Manuales POES" y "Manuales BPM" recordar que:

- Se deberán mantener los alimentos protegidos ante estornudos o tos del personal, tapados en cajas o vitrinas.
- Si se usan guantes, implementar correcto uso de cambio y desecho. Si no es mejor un buen lavado de manos.
- Recepción de mercadería: cada establecimiento debe desarrollar un plan dirigido a mejorar las condiciones higiénicas para la recepción de materias primas, la elaboración y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados.
- Aumentar la frecuencia de lavado de manos.
- Aumentar la frecuencia de limpieza de las superficies y utensilios que estén en contacto con los alimentos, utilizando productos desinfectantes.

Horarios de apertura y cierre recomendación

El Horario recomendado RESTAURANTES, BARES Y O NEGOCIOS CON MODALIDAD DE CONSUMO EN BARRA

-El Horario recomendado de cierre en Sector Cocina es de las 00.00hs.

-De cierre del Sector Salón es de las 03:00hs.

Importante: Se deberá hacer inca pié en que el personal de Cocina deberá retirarse antes del personal de Salón

Dra. SYLVIA ANDREA GIMENEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MANUEL GABRIEL PEREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

